



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01148785-NEU-TIERR#SDTA - OBLIG. CUMPLIDAS -SR. MENA DANIEL ERNESTO- LOTE PARAJE LOS CHIHUID OS- AÑELO.

VISTO:

El EX-2021-01148785-NEU-TIERR#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras y el Expediente Físico N° 2503-001542/1987; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 280 de fecha 21 de abril de 2003 de la entonces Secretaria de Estado de Coordinación y Producción, se adjudicó en venta al señor Daniel Ernesto Mena (D.N.I. N° 20.072.756) en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y Decreto N° 289/01, el Lote 10 que es parte de los Lotes Oficiales 6, 7, 14 y 15, Fracción C, Sección XXXI, Departamento Añelo, Paraje Chihuidos, Nomenclatura Catastral 06-RR-011-4080-0000, con una superficie total de 4.119,1211 has., según Plano de Mensura E2756- 5263/01 al precio de enajenación que surge del Decreto N° 2382/00 o sea en la suma de pesos treinta y cinco centavos (\$ 0,35) la hectárea de tierra y condonando el valor correspondiente a mensura;

Que del Informe N° 001/21 de fecha 27 de agosto de 2021, surge la efectiva ocupación y explotación de las tierras por parte del señor Mena con hacienda de su propiedad;

Que en fecha 23 de marzo de 2011 la Dirección Contable certificó que la Cuenta Corriente 4-BAÑ-253 asignada al señor Daniel Ernesto Mena se encuentra cancelada;

Que obra en las actuaciones el Plano de Mensura E2756-5263/01, Mensura Particular, Unificación y Fraccionamiento de Parte de los Lotes 4, 5, 6, 7 de la Parte Nordeste del Lote 8 del Remanente del Lote 13 y de los Lotes 14, 15, 16 y 17 y del resto del Lote 25, Fracción C, Sección XXXI, del cual surge el Lote 10, Nomenclatura Catastral 06-RR-011-4080-0000, con una superficie de 4119,1211 ha., Departamento Añelo, Paraje Chihuidos, Provincia del Neuquén;

Que del informe de dominio emitido a través del Sistema de Consulta Web Registro de la Propiedad Inmueble Neuquén, se desprende que la Provincia del Neuquén es titular del dominio del lote que nos ocupa;

Que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la zona de seguridad de fronteras, no limita con curso de arroyo y no registra pertenencias mineras, pero por tratarse de un lote rural es de aplicación la Ley 263;

Que conforme las disposiciones legales vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario y otorgarle el respectivo título de propiedad;

Que considerando los tiempos administrativos de todo trámite escriturario, es necesario brindar al administrado la opción de designar escribano particular a efectos de lograr mayor celeridad y ser beneficiado en el procedimiento tendiente a adquirir el título de propiedad;

Que la Ley 1284 en su artículo 3º reza “*Principios. El ejercicio de toda actividad administrativa se sujetará a los siguientes principios: (...) f) Eficacia: Los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos*”;

Que obra intervención de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Provincial de Tierras, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DECLÁRENSE CUMPLIDAS a favor del señor Daniel Ernesto Mena (D.N.I. N° 20.072.756), las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y Decreto N° 289/01, sobre el lote identificado como: Lote 10, Nomenclatura Catastral 06-RR-011-4080-0000, con una superficie de 4119,1211 ha., Fracción C, Sección XXXI, Plano de Mensura E2756-5263/01, Departamento Añelo, Paraje Chihuidos, Provincia del Neuquén y **OTÓRGASELE** el respectivo título de propiedad.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que el beneficiario queda facultado a realizar la escritura traslativa de dominio en escribanía particular, quedando a su cargo los costos que demande realizar dicho trámite, debiendo informar a la Dirección Provincial de Tierras el profesional designado.

Artículo 3º: NOTIFÍCASE al interesado a través de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.